



Auto interlocutorio	No. 703
Radicado	05266-31-03-2020-00203-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante (s)	Abelardo Zuluaga Martínez
Demandado (s)	Gonzalo Mesa Vélez
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la demanda de ABELARDO ZULUAGA MARTINEZ (C.C. 663.373) contra GONZALO MESA VELEZ (C.C. 98.658.996), cumple los requisitos formales y los documentos base de recaudo prestan merito ejecutivo, se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago para la efectividad de la garantía real a favor de ABELARDO ZULUAGA MARTINEZ contra GONZALO MESA VELEZ, por los siguientes conceptos:

LA SUMA DE \$600.000.000,00, por concepto de capital, contenido en el mutuo constituido en la Escritura Pública 3644 del 17 de julio de 2019 de la Notaría 16 de Medellín, más los intereses de mora, a la máxima tasa legal señalada por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre dicha suma, a partir del 17 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble dado en garantía hipotecaria y que se identifica con la matrícula inmobiliaria 001-102933

de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P., o en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, haciendo en cualquiera de los casos, entrega de la copia de la demanda y sus anexos, haciéndoles saber que cuentan con el término de **cinco (05) días** para que cancelen la obligación o **diez (10) días** para proponer excepciones, presentando las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ**

19

FIRMADO POR:

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
2F95558D13989F82000FC5379E180C7D55707CEA48EE564193BE225F861
35615**

DOCUMENTO GENERADO EN 11/12/2020 05:45:23 P.M.

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**